

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-**AUTO:** 1817.
-**PROCESO:** VERBAL DECLARATIVO DE PERTENENCIA.
-**DEMANDANTE:** BETTY JASSIVA ESCHEBACH.
-**DEMANDADA:** LILY CUADROS DE WEST.
-**RADICACIÓN:** 76001-40-03-002-2018-00569-00.

SIETE (07) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Revisado el presente proceso, se observa que la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO solicita el desarchivo del presente proceso con el fin de que se le expidan copias auténticas de la sentencia de primera instancia *“para el trámite de registro correspondiente.”*, y como quiera que *“curso proceso ejecutivo en el juzgado 29 civil municipal de Cali, en contra de la señora BETTY JASSIVA ESCHEBACH, radicado bajo el No. 2022-00249, en el cual se está buscando el cumplimiento de una obligación de hacer a cargo de la citada señora.”*.

Frente a lo anterior, debe decir el Despacho que la solicitud de copias será negada como quiera que la sentencia de primera instancia que fuera proferida dentro del presente asunto fue revocada por parte del Juzgado 14° Civil del Circuito, debido al recurso de apelación que fuera interpuesto por la apoderada de la parte demandante, y teniendo de presente que dicha abogada no hace ni hizo parte dentro del presente asunto.

Por otra parte, se observa que la demandante BETTY JASSIVA ESCHEBACH solicita igualmente el desarchivo del presente proceso con el fin de que se expidan nuevamente los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos que comunican la sentencia que fuera proferida por el antedicho Juzgado, por lo cual se procederá a ordenar que, por secretaria, se expidan nuevamente los mencionados oficios, los cuales podrán ser solicitados en el correo electrónico del Despacho, el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por último, se encuentra que la hija de la demandada, Sra. Arlenne West, solicita el link del presente proceso con el fin de *“saber la fecha exacta en que fue Ejecutoriada la Providencia y ver el archivo para saber que documentos presentaron porque en la sentencia dice que la sra vive en mi casa desde el 22 de marzo del 2003, necesito por lo tanto interponer un Recurso Extraordinario de Revisión a la mayor brevedad.”*.

En consideración de lo pedido, el Juzgado pondrá en conocimiento de la solicitante la plantilla mediante la cual se notificó la sentencia que revocó el fallo que fuera proferida por este Juzgado y, asimismo, se le informará que el expediente físico de la referencia se encuentra en la sede del Despacho con el fin de que escanee los documentos que requiera.

Por todo lo previamente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: *NEGAR* la solicitud de copias solicitada por la abogada MARYURI BEDOYA CASTRO, por lo expuesto en precedencia.

SEGUNDO: Por secretaria, ***EXPÍDANSE*** nuevamente los oficios dirigidos a la Oficina de Instrumentos Públicos que comunican la sentencia que fuera proferida por el Juzgado 14° Civil del Circuito de Cali, y los cuales podrán ser solicitados en el correo electrónico del Despacho, el cual es j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: *PONER EN CONOCIMIENTO* de la Sra. Arlene West la plantilla mediante la cual se notificó la sentencia que revocó el fallo que fuera proferida por este Juzgado, y a quien se le ***INFORMA*** que el expediente físico de la referencia se encuentra en la sede del Despacho con el fin de que escanee los documentos que requiera.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2018-00569-00.)